Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-038996**

Fecha radicación: 2025-07-28 02:02:19 PM

MEMORANDO

PARA: Carmelo Emiro Barboza Perez

Profesional Especializado

GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRAROS Y/O CONVENIOS VARIOS.

Cordial saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que usted ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, conforme a lo solicitado en el memorando inicial No. M-2025-4300-038231 y su respectivo alcance No. M-2025-4300-038768, remitidos a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado y verificar que el (la) funcionario (a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a).

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONVENIO	VIGENCIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SUPERVISOR DE PLANTAN ANTERIOR	SUPERVISOR VIGENTE
228	FIP 2015	CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
185	FIP 2015	CÓRDOBA	SAN PELAYO	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
328	FIP 2017	CÓRDOBA	Montelíbano	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
515	FIP 2017	CÓRDOBA	Montería	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
312	FIP 2021	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
337	FIP 2021	SUCRE	SAN MARCOS	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
349	FIP 2021	LA GUAJIRA	BARRANCAS	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
388	FIP 2021	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
428	FIP 2021	CÓRDOBA	PLANETA RICA	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
432	FIP 2021	CÓRDOBA	CERETÉ	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
471	FIP 2021	CÓRDOBA	TUCHIN	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
615	FIP 2021	SUCRE	San Marcos	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
640	FIP 2021	SUCRE	San Marcos	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA
698	FIP 2021	SUCRE	Palmito	CARMELO EMIRO BARBOZA	CARMELO EMIRO BARBOZA

En virtud del principio de responsabilidad el(la) servidor(a) público(a), deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido **y/o de sus derivados cuando aplique**, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE

SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a), así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenios, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato y/o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente.

Atentamente.



Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf
GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf
M-2025-4300-038768 ALCANCE.pdf

Copia: Laura Elena Marrugo Bula - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Jose Joaquin Cuevas Camargo - GIT INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

Copia: Jhoan Oswaldo Ramirez Roa - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Engel Stevend Forero Penagos - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538